emduce

OTROSÍ No 01

CONTRATO	2022.094
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.198.157.706) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto N° 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515, obrando como representante legal de la firma **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CONV-002-2022 con el municipio de Angelópolis, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación Privada No. 042 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CODIVIAL S.A.S con quien se suscribió el contrato de obra No. 2022.094 el día 20 de septiembre de 2022.

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 04 de octubre de 2022

Powered by CamScanner

5. Que, entre el municipio de Angelópolis, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 02 al contrato interadministrativo No. CONV-002-2022 ampliando el plazo en 2 meses considerando la solicitud del contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 09 de diciembre de 2022 y la cual fue avalada por la interventoria en la que manifiesta: *"Teniendo en cuenta las dificultades que a la fecha se vienen presentando para la consecución de material tipo adobe, se ha venido adelantando un proceso logístico tanto en municipios cercanos como principales proveedores del sector como en municipios no tan cercanos. Sin embargo, esta labor ha sido dispendiosa teniendo en cuenta a la gran demanda de este insumo que tiene nuestro proyecto, el cual requiere un total aproximado de 28.000 Unidades para la ejecución de las 30 viviendas incluidas en el objeto contractual, motivo por el cual nuestros proveedores nos han solicitado realizar pedidos hasta con 2 meses de anticipación con el fin de garantizar el suministro. Cabe aclarar que a pesar de nuestros esfuerzos dicha labor ha sido dispendiosa, encontrándonos en un punto en que a la fecha y teniendo en cuenta que en las festividades decembrinas la producción en este sector disminuye se ha dificultado aún más dicha labor. Considerando que el contrato en referencia tiene una fecha de terminación al 31 de diciembre del 2022 y teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, solicitamos amablemente a la entidad nos sean concedidos 2 meses de plazo adicional para la ejecución del contrato"*
6. Que el municipio de Angelópolis a través de la supervisión del contrato, y una vez analizados los soportes del contratista de Obra, y el aval que para tal efecto expide la interventoría, autoriza la prórroga del contrato.
8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de dos (2) meses hasta el 28 de febrero de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2022.094 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 27 de diciembre de 2022

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL SAS

Powered by CamScanner

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		27-12-2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		27-12-2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		27-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

Powered by CamScanner